

Informe Secretarial. Bogotá D.C., junio 23 de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda de instaurada FRANKLIN ARIZALA ANGULO contra de DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA y CONCA Y S.A. integrantes del CONSORCIO DRAGADOS CONCA Y , Correspondió por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno, con 96 folios con anexos, se radicó con el No. 110013105029**20210026000**. Sírvese proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, estudiado el escrito de demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que no se reúnen los requisitos para su admisión como quiere que se advierten las siguientes falencias:

1. Se deberá aclarar si también se demanda al CONSORCIO DRAGADOS CONCA Y, en caso afirmativo se deberá allegar certificado de existencia y representación y la prueba de haberse dado cumplimiento a lo establecido en el art. 6 del Decreto 806 de 2020, frente a dicho Consorcio
2. Se deberán adecuar los hechos 14, 15, 28 y 29 toda vez que se debe omitir transcripciones de documentos allegados como prueba-.

En caso de subsanar la demanda se advierte que deberá remitir de manera simultánea el escrito de subsanación a la parte demandada, según el artículo 6 del decreto 806 de 2020

Consecuente con lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda ordinaria laboral, en consecuencia se ordena devolverla, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 Ibídem, para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Julio 8 de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 114**

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Secretaria